reinventando / los seguros

CARATULA DE ENDOSO "B"

Protección a Bienes Empresariales

Original, hoja 1 de 1

Datos de la Póliza

Póliza No. ESA412951400 **Endoso** 9B430081 **Ramo** 90 **SubRamo** 96

Cotización : **Fecha de Emisión** 20/DIC/2017 **Expediente** 0800055654

Anterior : **Desde** 31/DIC/2017 **Vigencia a las 12 Hrs.** **Hasta** 31/DIC/2018

Datos Generales del Asegurado

Nombre : COMBUSTIBLES MB DE LA COSTA SA DE CV RFC:CMC021028JSA

Domicilio : CARRETERA TUXTLA GUTIERREZ A VILLAFLORES KILOMETRO 84.5 SN LA CONCEPCION VILLAFLORES, CHIAPAS C.P.:30470 Tel.:(965)6553265

Datos Adicionales		**Prima**	
Moneda	NACIONAL	**Suma Asegurada**	(Según Especificación)
Forma de Pago	CONTADO	**Prima Neta**	
Nombre del Agente	[redacted]		
Número de Agente	020113	**Gastos Por Expedición**	
Centro de Utilidad	065121		
Solicitud Agente		**I.V.A.**	
Orden de Trabajo	85763215 OPG 0360		
Tipo de Póliza	NG0	**Prima Total**	

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

POR EL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR QUE:

DESDE SU INICIO DE VIGENCIA Y PARA CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DEL PERMISO EXPENDIO DE PETROLIFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO OTORGADO POR LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA (CRE), SE HACE CONSTAR EN LA POLIZA ARRIBA CITADA QUE:

1. ESTA POLIZA NO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD DEL ASEGURADO (PERMISIONARIO) DURANTE LA VIGENCIA, SALVO QUE LO SOLICITE CON AL MENOS 5 DIAS HABILES DE ANTICIPACION Y SIEMPRE QUE ANEXE LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA (CRE) CON ANTIGUEDAD MAXIMA DE 30 DIAS NATURALES.
2. EN CASO DE SINIESTRO CUBIERTO QUE AFECTE LA POLIZA ARRIBA CITADA EN LA SECCION O MODULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y UNA VEZ QUE DICHO SINIESTRO HAYA SIDO FINIQUITADO, SE REINSTALARA AUTOMATICAMENTE LA SUMA ASEGURADA AFECTADA Y EL ASEGURADO DEBERA CUBRIR EL PAGO DE LA PRIMA QUE LA COMPANIA ESTABLEZCA.
3. LAS PRIMAS APLICADAS EN LA POLIZA ARRIBA CITADA AMPARAN EL GIRO EXPENDIO DE PETROLIFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERA) PUDIENDO CONSIDERAR TAMBIEN LA PRIMA POR OTROS CONCEPTOS O INCLUSO, OTRAS RAMAS DE ACTIVIDAD NO RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PERMISO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DEL SEGURO NO SE MODIFICAN.

Anotado en los libros de esta Compañía

El Asegurado firma de conformidad la copia del presente Endoso

MEXICO, D.F. A 20 de DICIEMBRE de 2017

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Apoderado

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200
México, D.F. Tél. 5169 1000 y 01 800 900 1292

División Central
www.axa.com.mx

reinventando / los seguros

Recibo de primas

Datos de la póliza

Ramo:	Daños	**Periodo cubierto:**	31 de Diciembre de 2017 al 31 de Diciembre de 2018
Producto:	Daños	**Moneda:**	NACIONAL
Número de póliza:	ESA412951400	**Conducto de cobro:**	Agente
Número de endoso:	ESA41295	**Folio único:**	901700909397
Tipo de pago:	CONTADO	**Identificador:**	ESA412951400ESA4129500010101
Vigencia a las 12 hrs del	31/12/2017		
al	31/12/2018		
Tipo de cambio informativo:	1.00		
Tipo de póliza:	Protección a Bienes Empresariales		

Datos del contratante

Nombre:	COMBUSTIBLES MB DE LA COSTA SA DE CV		
RFC:	CMC021028JSA		
Calle:	CARRETERA TUXTLA GUTIERREZ A VILLAFLORES KILOMETRO 84.5 SN		
Colonia:	LA CONCEPCION		
Municipio:	VILLAFLORES	**C.P.:**	30470
Estado:	CHIAPAS	**País:**	México

Datos del documento

Forma de pago:	Pago en una sola exhibición
Método de pago:	No Aplica
Serie del documento:	01-01
Serie AXA:	DAN
Folio AXA:	005140859
Lugar de Venta:	VILLAFLORES, CHIAPAS

Cantidad / Unidad	Concepto	Importe
1.0 Servicio	Prima Neta	43,229.87
1.0 Servicio	Derechos	1,050.00
	I.V.A. 16.00 %	7,084.78
	Total a pagar	51,364.65

(Cincuenta y un mil trescientos sesenta y cuatro pesos 65/100 M.N.)

¡Conoce MIT!

- No compartas información, realiza tu pago en línea a través de axa.mx
- Aceptamos tarjetas de crédito Visa, Master Card y Amex, tarjetas de débito y cuenta clabe.

Datos Fiscales

Folio Fiscal:	891AE68A-7187-4BF5-82F8-6290F44E6E0F
No. de Serie del Certificado de Sello Digital:	00001000000403813412
Fecha y hora de Expedición:	2017-11-29T14:49:11
Fecha y hora de Certificación:	2017-11-29T14:52:47
Lugar de Expedición:	Ciudad de México, México
Expedido En:	Av. Félix Cuevas 366 Piso 6, Col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, Del. Benito Juárez, México Ciudad de México, México

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Av. Félix Cuevas 366 Piso 6, Col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, Del. Benito Juárez, México Ciudad de México, México
RFC: ASE931116231
Teléfono 5169-1000
Régimen general de ley de personas morales
axa.mx

Este documento
es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital por Internet

reinventando / los seguros

Datos del agente				
Número	Nombre	No. de promotor	Centro de costos	Oficina
20113	[redacted]	20113	05121	20069

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Leyendas del documento

Consideraciones Importantes

Se recomienda no entregar ningún pago de primas, sin haber recibido el comprobante de pago respectivo.
Conserva tu comprobante de pago para posibles aclaraciones futuras.
Le recomendamos efectuar los pagos de prima mediante cheque salvo buen cobro a nombre de AXA Seguros, S.A. de C.V., o transferencia electrónica en los bancos que se indican en el Recibo de Pagos Provisional.
El pago del recibo actual no exime al contratante de adeudos anteriores de conformidad con el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y con la cláusula referente al pago de primas de las Condiciones Generales del producto.

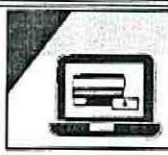

¡Conoce MIT!

- No compartas información, realiza tu pago en línea a través de axa.mx
- Aceptamos tarjetas de crédito Visa, Master Card y Amex, tarjetas de débito y cuenta clabe.

Sello digital del Comprobante Fiscal Digital a través de Internet

ftZutG6/pZQX4pg4yhsiAv9nYM6wWglzlBwaK981bayP0fsxRKLQVbeaOzvlHjWmelCV65PbRbXCWLDcu8tqSlrWXB6Hd2H3vu+0S/1E1KJR5ZWNR8ies2D7s0iEvDLnxMxEL+oReuZ3
Nj93vJsaHWNLpNGOn5RDmxr23zdiSIJQOe9+3ltHenufvouZ6nYU5eNSHhuDnAExBIEXyq4u4zbYdu+SeiJEZzHk4C5oXraYLYhLIC+SWx+B+a2iKC5b34Tj9T4el1IktdauDixVhBW+

Sello digital del Servicio de Administración Tributaria

A3PbCLIaHHyiW8QrzkjlgEhtVFaHyXrF6r84KqMFz0ybXLPFJoKz/c0JRLPPMQW/jyvy3TaRC64XX6BEBWsPKhSCLwiFQZ/maV/Lz7KRIYpk8nC2GZtaPYdCz+L2OZi8Ku7Q96X7G2eh
kKhV2rc2FCUm5YHCICKTABNuMyhOers=

Código de Barras Bidimensional

Cadena Original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria

||1.0|891AE68A-7187-4BF5-82F8-6290F44E6E0F|2017-11-29T14:52:47|ftZutG6/pZQX4pg4yhsiAv9nYM6wWglzlBwaK
981bayP0fsxRKLQVbeaOzvlHjWmelCV65PbRbXCWLDcu8tqSlrWXB6Hd2H3vu+0S/1E1KJR5ZWNR8ies2D7s0iEvDLnxMxEL+oRe
uZ3Nj93vJsaHWNLpNGOn5RDmxr23zdiSIJQOe9+3ltHenufvouZ6nYU5eNSHhuDnAExBIEXyq4u4zbYdu+SeiJEZzHk4C5oXraYL
YhLIC+SWx+B+a2iKC5b34Tj9T4el1IktdauDixVhBW+9G5yd/Jfa2OMcxL9PeOfSWM/B0qy9RixQn4OM51UPD8CfwDBpGznwYM4l
KdwOg==|00001000000302801423||

No. Serie del certificado del Servicio de Administración Tributaria

00001000000302801423

reinventando / los seguros

RECIBO PROVISIONAL DE PAGO DE PRIMAS
Protección a Bienes Empresariales

Original

Moneda: NACIONAL

Datos del Asegurado

Nombre : COMBUSTIBLES MB DE LA COSTA SA DE CV

Domicilio : CARRETERA TUXTLA GUTIERREZ A VILLAFLORES KILOMETRO 84.5 SN LA CONCEPCION VILLAFLORES, CHIAPAS C.P.:30470

R.F.C.: CMC021028JSA
Teléfono: (965)6553265

Datos de la Póliza

Número: ESA412951400
Vigencia a las 12 Hrs. del : 31/DIC/2017 al: 31/DIC/2018
Forma de Pago: CONTADO
Fecha de Expedición de la liquidación: 31/DIC/2017

Datos del Agente

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Agente: 20113 [redacted] Centro de Contribución: 65121/422924

Datos de la Liquidación

Folio Fiscal : 901700909397
Folio : ESA412951400ESA4129500010101
Período Cubierto: 31 de Diciembre de 2017 al 31 de Diciembre de 2018
Serie de la Liquidación: 01-01

(Cincuenta y un mil trescientos sesenta y cuatro pesos 65/100 M.N.)

Prima Neta:	43,229.87	
Gastos por Expedición:	1,050.00	
I.V.A.:	7,084.78	16%
Total a Pagar:	$51,364.65	

Para que este documento haga prueba de su pago, deberá estar sellado por el Banco y/o firma del Agente.

Formato de Pago

Banco	Convenio	Linea de Captura Bancos Referencia	Concepto
Banamex	B-816001	0171 2990 1700 9093 9719 0442 35	$51,364.65
BBVA Bancomer	CIE-916757	9017 0090 9397 1532 4278	$51,364.65
HSBC	RAP-874	9017 0090 9397 1904 4250	$51,364.65
ScotiaBank Inverlat	3901	9017 0090 9397 6740 4267	$51,364.65
Santander	5086	9017 0090 9397 3392 4271	$51,364.65
Banorte	EMP:2550	9017 0090 9397 1904 4250	$51,364.65

Sello y/o firma del Agente

-Si efectúa su pago con cheque, deberá ser exclusivamente para abono en cuenta y a favor de "AXA Seguros, S.A. de C.V.".

Detalle de Documentos

Mismo banco		Otros bancos	
No. de cheque	Importe	No. de cheque	Importe
Mismo banco			
Efectivo			
Total		Total	

-El pago con cheque de otros bancos, se recibirá salvo buen cobro.
-El presente pago no lo exime de adeudos anteriores.

Cantidad a pagar $51,364.65

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

-Este recibo es una referencia de pago, por lo que carece de efectos fiscales.
-El comprobante fiscal deberá solicitarlo a su agente.

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200
México, D.F. Tél. 5169 1000 y 01 800 900 1292

División Central
www.axa.com.mx

reinventando / los seguros

CARATULA DE POLIZA

Protección a Bienes Empresariales

Original, hoja 1 de 2

Datos de la Póliza

Póliza No.	ESA412951400		**Ramo** 90	**SubRamo**	96
Cotización	CLW89926	**Fecha de Emisión**	29/NOV/2017	**Expediente**	0800055654
Anterior	ESA412951300	**Desde**	**Vigencia**	**Hasta**	
		31/DIC/2017	**a las 12 Hrs.**	31/DIC/2018	

Datos Generales del Asegurado

Nombre : COMBUSTIBLES MB DE LA COSTA SA DE CV RFC:CMC021028JSA

Domicilio : CARRETERA TUXTLA GUTIERREZ A VILLAFLORES KILOMETRO 84.5 SN LA CONCEPCION VILLAFLORES, CHIAPAS C.P.:30470 Tel.:(965)6553265

Datos Adicionales		**Prima**		
Moneda	NACIONAL	**Suma Asegurada**	(Según especificación)	
Forma de Pago	CONTADO	**Prima Neta**	43,229.87	
Nombre del Agente	[redacted] Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.			
Número de Agente	020113	**Gastos por Expedición**	1,050.00	
Centro de Utilidad	065121			
Solicitud Agente		**I.V.A.**	7,084.78	16%
Orden de Trabajo	85755028 ET/MRL 0360			
Tipo de Póliza	NG0	**Prima Total**	$51,364.65	

AXA Seguros, S.A. de C.V. Denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños causados por los riesgos mencionados en cada una de las secciones contratadas y que aparecen con su aportación en las columnas de suma asegurada y prima.

Sección	Coberturas	Suma Asegurada	Prima Neta
I	Incendio Edificio	1,500,000.00	14,403.16
II	Incendio Contenidos	2,000,000.00	10,856.45
	Remoción de Escombros ***	100,000.00	429.78
III	Pérdidas Consecuenciales	EXCLUIDO	
IV	TecnoMaq	200,000.00	413.17
V	Responsabilidad Civil *LUC	5,000,000.00	1,496.75
VI	Equipo Electrónico	600,000.00	1,599.02
VII	Rotura de Cristales	10,000.00	240.79
VIII	Anuncios Luminosos	200,000.00	3,865.73
IX	Robo con Violencia	150,000.00	1,367.33
X	Dinero y Valores	300,000.00	8,557.69

*** Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos
*LUC - Límite Unico y Combinado

En testimonio de lo cual la compañía firma la presente póliza en la ciudad de:
MEXICO, D.F. a 29 de NOVIEMBRE de 2017

Forma EM-007-6 Condiciones Generales Póliza de Protección a Bienes Empresariales, Abril 2015.

[redacted] Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Apoderado

AXA Seguros, S.A. de C.V.
Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200
México, D.F. Tél. 5169 1000 y 01 800 900 1292

División Central
www.axa.com.mx

SID150 SA-072

Datos de la Póliza
Póliza No. : ESA412951400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
		NACIONAL	31/DIC/2017	a las 12 Hrs.	31/DIC/2018

Datos Generales del Asegurado
Nombre : COMBUSTIBLES MB DE LA COSTA SA DE CV RFC:CMC021028JSA

Domicilio : CARRETERA TUXTLA GUTIERREZ A VILLAFLORES KILOMETRO 84.5 SN LA CONCEPCION VILLAFLORES, CHIAPAS C.P.:30470 Tel.:(965)6553265

Coberturas Contratadas

Para las Secciones I Edificio y II Contenidos, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):
- Valor de Reposición
- Extensión de Cubierta
- Terremoto (Ver detalle por ubicación)
- Derrame de Equipo de P.C.I.
- Fenómenos Hidrometeorológicos (Ver detalle por ubicación)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso (Ver detalle por ubicación)

Para la Sección IV Tecnomaq, el Tipo de Cotización es global para la(s) ubicación(es) 1 y se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):
- Gastos Extras
- Gastos por Flete Aéreo

Para la Sección V Responsabilidad Civil, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):
- Carga y Descarga
- Contaminación

Exclusiones Adicionales
Además de la Exclusiones especificadas en las Condiciones Generales y particulares de la Póliza se excluyen los siguientes Bienes y Riesgos:

Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.

Para la Sección VI Equipo Electrónico, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):
- Terremoto (Ver detalle por ubicación)
- Granizo, Ciclón, Huracán o Vientos Tempestuosos
- Inundación al 80%
- Huelgas y Alborotos Populares
- Robo sin Violencia
- Gastos Adicionales por Flete Aereo

reinventando / los seguros

RELACION DE UBICACIONES

Protección a Bienes Empresariales

Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA412951400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	31/DIC/2017	a las 12 Hrs.	31/DIC/2018

Datos Generales del Asegurado

Nombre : COMBUSTIBLES MB DE LA COSTA SA DE CV RFC:CMC021028JSA

Domicilio : CARRETERA ARRIAGA-HUIXTLA MEXICO 200 D TRAMO ARRIAGA-TONALA KM 50+570 LD EJIDO CALERA ARRIAGA, CHIAPAS C.P.:30450 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: Según Especificación Adjunta

Coberturas Contratadas

Sección		Ajuste Aut.	Suma Asegurada	Prima Neta
I	INCENDIO EDIFICIO	10.00%	1,500,000.00	2,595.26
	Terremoto al 90% (Coaseguro 10%)		1,350,000.00	1,774.51
	Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)		1,350,000.00	4,652.84
	FHM Bienes Convenio Expr. al 80% (Coaseguro 20%)		2,800,000.00	5,380.55
II	INCENDIO CONTENIDOS	10.00%	2,000,000.00	3,460.34
	Terremoto al 90% (Coaseguro 10%)		1,800,000.00	1,192.32
	REMOCION DE ESCOMBROS **		100,000.00	429.78
	Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)		1,800,000.00	6,203.79
IV	TECNOMAQ	10.00%	200,000.00	413.17
V	RESPONSABILIDAD CIVIL L.U.C.*	10.00%	5,000,000.00	1,496.75
VI	EQUIPO ELECTRONICO	10.00%	600,000.00	
	Sección I - Daños Materiales al Equipo Electronico		600,000.00	1,599.02
	Terremoto y Erupción Volcánica al 90%		540,000.00	
VII	ROTURA DE CRISTALES	10.00%		
	Cobertura Básica		10,000.00	240.79
VIII	ANUNCIOS LUMINOSOS	10.00%	200,000.00	3,865.73
IX	ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO	10.00%		
	Mercancías, Mobiliario y Equipo		150,000.00	1,367.33
X	DINERO Y VALORES L.U.C. (Dentro y Fuera).		270,000.00	7,493.76
	Despachadores de Gasolina			
	Primer Sublímite		30,000.00	1,063.93
	Primer Sublímite por Despachador		10,000.00	

** Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos
* L.U.C. = Límite Unico y Combinado.

Equipo Electrónico - Se excluye robo sin violencia para equipo móvil y portátil.

Total Prima Neta 43,229.87

Esta Ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos
Ubicación no situada en primera línea
Ubicación sujeta al siguiente endoso de Equipo Electrónico que se adjunta:

Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA412951400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	31/DIC/2017	a las 12 Hrs.	31/DIC/2018

Datos Generales del Asegurado

Nombre : COMBUSTIBLES MB DE LA COSTA SA DE CV RFC:CMC021028JSA

Domicilio : CARRETERA ARRIAGA-HUIXTLA MEXICO 200 D TRAMO ARRIAGA-TONALA KM 50+570 LD EJIDO CALERA ARRIAGA, CHIAPAS C.P.:30450 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: Según Especificación Adjunta

Coberturas Contratadas

Sección	Ajuste Aut.	Suma Asegurada	Prima Neta

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2015. REG.C.N.S.F. OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19 DE JULIO DE 1984.

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de concreto armado, el cual consta de Planta baja, 1 Piso(s) Alto(s).

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.

Se hace constar que el negocio cuenta con Puerta(s) a la Calle con Protección, Ventana(s) a la Calle con Protección, 4 Colindante(s) Sin Fincar, Caja Fuerte ó Bóveda .
Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :
3 Despachador(es) de Gasolina para un Sublímite por Despachador de $10,000.00.

Descripción de Anuncios:

Descripción	Material	Dimensiones (Largo y Ancho)	Valor
Según especificación adjunta	Otros	.00 X .00	200,000.00

Condiciones Especiales

I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos
- Renuncia de Inventarios.
- Gravámenes.
- Permiso.
- Honorarios a Profesionistas, Libros y Registros.
- Autorización para Reponer, Reconstruir o Reparar.
- Cincuenta Metros.
- Traducción.

Clausulas Especiales
Secciones I y II
- Errores u Omisiones.

Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA412951400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	31/DIC/2017	a las 12 Hrs.	31/DIC/2018

Datos Generales del Asegurado

Nombre : COMBUSTIBLES MB DE LA COSTA SA DE CV RFC:CMC021028JSA

Domicilio : CARRETERA ARRIAGA-HUIXTLA MEXICO 200 D TRAMO ARRIAGA-TONALA KM 50+570 LD EJIDO CALERA ARRIAGA, CHIAPAS C.P.:30450 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA
Giro Negocio: Según Especificación Adjunta

Secciones I y II

Clausulas Especiales
- Venta de Salvamentos.

CLAUSULAS ESPECIALES
Secciones I y II
I Incendio Edificio y/o II Incendio Contenidos
- Reinstalación Automática.

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)

Descripción del Bien	Lím. Max. de Resp.
General	2,800,000.00

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
1030	Según especificación.		600,000.00

Fenómenos hidrometeorológicos edificio
-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:
5% de la Suma Asegurada
-En otro caso:
2% de la Suma Asegurada
Fenómenos hidrometeorológicos contenidos
-Para ubicaciones con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate:
5% de la Suma Asegurada
-En otro caso:
2% de la Suma Asegurada

DEDUCIBLES APLICABLES

I INCENDIO EDIFICIO
Incendio y/o rayo edificio
Sin Deducible
Explosion edificio
Sin Deducible
Huelgas, alborotos y vandalismo edificio

Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA412951400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	31/DIC/2017	a las 12 Hrs.	31/DIC/2018

Datos Generales del Asegurado

Nombre : COMBUSTIBLES MB DE LA COSTA SA DE CV RFC:CMC021028JSA

Domicilio : CARRETERA ARRIAGA-HUIXTLA MEXICO 200 D TRAMO ARRIAGA-TONALA KM 50+570 LD EJIDO CALERA ARRIAGA, CHIAPAS C.P.:30450 Tel.:

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF
Terremoto y erupcion volcanica edificio
2.00 % Sobre la suma asegurada
Derrame de equipo de p.c.i. edificio
Sin Deducible
FHM bienes bajo convenio expreso edificio
15.00 % Sobre valor real o de reposición total de los valores, según se haya contratado, que en conjun

II INCENDIO CONTENIDOS
Incendio y/o rayo contenidos
Sin Deducible
Explosion contenidos
Sin Deducible
Huelgas, alborotos populares
1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF
Terremoto y erupcion volcanica
2.00 % Sobre la suma asegurada
Derrame de equipo de p.c.i. contenidos
Sin Deducible
REMOCION DE ESCOMBROS
Sin Deducible

IV TECNOMAQ
5.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF
Para :
Transformadores eléctricos, unidades de refrigeración integral selladas, máquinas de vapor reciprocantes, bombas sumergidas de pozo profundo, motores eléctricos, transformadores para hornos de inducción, hornos de inducción, reactores químicos con recubrimiento de vidrio, cortadoras manuales, excavadoras y sierras para piedra, máquinas tragamonedas para juego (no electrónicas) turbogeneradores a gas y turbinas a gas.
3.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF
Para :
Generadores de corriente, convertidores de corriente, cuchillas desconectadoras, cargadores de baterías, ventiladores, bombas y motobombas, elevadores de personas y carga, montacargas eléctricos, compresores, unidades de refrigeración, motoreductores, quebradoras, pulverizadoras de carbón, molinos, prensas para chatarra, cortadoras para chatarra, esmeriladoras, ruedas para pulir

Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA412951400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	31/DIC/2017	a las 12 Hrs.	31/DIC/2018

Datos Generales del Asegurado

Nombre : COMBUSTIBLES MB DE LA COSTA SA DE CV RFC:CMC021028JSA

Domicilio : CARRETERA ARRIAGA-HUIXTLA MEXICO 200 D TRAMO ARRIAGA-TONALA KM 50+570 LD EJIDO CALERA ARRIAGA, CHIAPAS C.P.:30450 Tel.:

o abrillantar, reactores de plástico y fibra de vidrio, bombas móviles con motor eléctrico, apisonadoras y vibradoras, laminadoras de vidrio y cortadoras de vidrio, unidades de aire acondicionado tipo ventana, equipos para alinear, balancear y enderezdoras, máquinas usadas para la enseñanza (no electrónicas), podadoras o barredoras, máquinas para café o té, turbinas a vapor.
2.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF
Para :
Máquinas móviles.
1.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF
Para :
Demás máquinas, Calderas y Recipientes a presión.

V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
Inmuebles y actividades
10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 100 DSMGVDF (Incluyendo Daños a Personas).
Carga y descarga
5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 35 DSMGVDF
Contaminacion
10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 8,250 Pesos y un Máximo de $33,000 pesos

VI EQUIPO ELECTRONICO

Suma Asegurada de Equipo Afectado (M.N.)	Deducible
Hasta 10,000	54 DSMGVDF
De 10,001 a 25,000	75 DSMGVDF
De 25,001 a 50,000	100 DSMGVDF
De 50,001 a 100,000	150 DSMGVDF
De 100,001 a 250,000	200 DSMGVDF
De 250,001 a 750,000	2.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 200 DSMGVDF
De 750,001 a 1,000,000	2.50 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 200 DSMGVDF
Más de 1,000,000	3.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 200 DSMGVDF

Robo con Violencia : 25.00 % Sobre el valor de reposición
Sec 1/terremoto y erupción volcánica
2.00 % Sobre la suma asegurada
Sec1/Granizo, Ciclon, Huracan,Vientos Tempestuosos
2.00 % Sobre la suma asegurada
Sec 1/inundación
2.00 % Sobre la suma asegurada
Sec 1/huelgas y alborotos populares

Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA412951400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	31/DIC/2017	a las 12 Hrs.	31/DIC/2018

Datos Generales del Asegurado

Nombre : COMBUSTIBLES MB DE LA COSTA SA DE CV RFC:CMC021028JSA

Domicilio : CARRETERA ARRIAGA-HUIXTLA MEXICO 200 D TRAMO ARRIAGA-TONALA KM 50+570 LD EJIDO CALERA ARRIAGA, CHIAPAS C.P.:30450 Tel.:

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF
Sec 1/robo sin violencia
25.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 30 DSMGVDF
Sec 1/gastos adicionales por flete aereo
20.00 % de los gastos del Flete Aéreo

VII CRISTALES
Cri./daños materiales
5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3 DSMGVDF

VIII ANUNCIOS LUMINOSOS
Anun./daños materiales
10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 40 DSMGVDF

IX ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO
Inc.a/robo con violencia y asalto
10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

X DINERO Y VALORES
Despachadores de gasolina
10.00 % Sobre la suma asegurada por cada despachador
Dentrofuera/daños materiales y robo
10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

BENEFICIARIO(S) PREFERENTE(S)

Protección a Bienes Empresariales

Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA412951400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia a las 12 Hrs.	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	31/DIC/2017		31/DIC/2018

Datos Generales del Asegurado

Nombre : COMBUSTIBLES MB DE LA COSTA SA DE CV RFC:CMC021028JSA

Domicilio : CARRETERA ARRIAGA-HUIXTLA MEXICO 200 D TRAMO ARRIAGA-TONALA KM 50+570 LD EJIDO CALERA ARRIAGA, CHIAPAS C.P.:30450 Tel.:

ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE

Endoso mediante el cual se hace constar que el Contratante o Asegurado COMBUSTIBLES MB DE LA COSTA SA DE CV nombró como Beneficiario Preferente a: FINANCIERA RURAL

Prelación (Preferencia a la indemnización): El Beneficiario aquí nombrado será indemnizado en primer lugar en relación a los otros Beneficiarios que hubieren sido nombrados.

El Beneficiario Preferente designado en la solicitud se subrogará de pleno derecho en la indemnización que derive de la Póliza de seguro número ESA412951400. Consecuentemente el Beneficiario recibirá el pago de la indemnización hasta por el interés que le corresponda sobre los bienes dañados, con base en el convenio de ajuste acordado entre el Asegurado y la Compañía, y con límite en la Suma Asegurada contratada para la(s) cobertura(s) y/o sección(es) afectada(s) por el siniestro, una vez aplicadas las condiciones de seguro contratadas en esta Póliza y,en su caso, de acuerdo con el orden de prelación que se hubiera establecido por el Contratante o Asegurado.

A partir de la fecha del presente endoso y mientras esta Póliza se encuentre vigente, en el supuesto de ocurrir un siniestro que cause daños a los bienes cubiertos, el Asegurado conviene con la Compañía que:

1. Los bienes asegurados, secciones y/o coberturas que están sujetos al presente endoso son los que se encuentran descritos a continuación:
   BIENES AMPARADOS EN LA SECCION I "INCENDIO EDIFICIO" Y SECCION II "INCENDIO CONTENIDOS" EN LA PRESENTE POLIZA.
2. En caso de que el Contratante o Asegurado o el Beneficiario Preferente no pague la prima de seguro en los términos y plazos acordados, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día del periodo de espera.
3. La Compañía podrá compensar las primas que se adeuden sobre la Póliza contratada con la prestación debida al Beneficiario Preferente, en términos del artículo 33 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.
4. El Contratante o Asegurado libera a la Compañía de cualquier responsabilidad derivada de los pagos realizados en la ejecución de este endoso, tal liberación por los pagos se otorga en la forma más amplia que legalmente proceda y sin reserva de derechos conforme a las leyes vigentes y actuales.
5. La Compañía no acepta ninguna responsabilidad adicional a lo estipulado en la presente Póliza o en cualquiera de sus endosos, independientemente de lo que el Contratante o Asegurado haya convenido con el Beneficiario Preferente, por lo que la Compañia tampoco reconocerá prestaciones en exceso que sean reclamadas por el Beneficiario Preferente.
6. Esta Póliza no otorga cobertura para incrementos en la pérdida derivados por los retrasos en los tiempos de construcción, reconstrucción, adquisición, reparación y/o reposición, originados por el Contratante o Asegurado y/o el Beneficiario Preferente.
7. En caso de que el Contratante o Asegurado solicite la cancelación o modificación de este endoso; así como modificaciones en las condiciones de la Póliza, durante la vigencia de esta Póliza, la Compañía requerirá la autorización por escrito del Beneficiario Preferente, en lo que a sus intereses corresponda.
8. La Compañía se obliga a comunicar al Beneficiario Preferente cualquier resolución, cuyo objetivo sea rescindir, revocar o nulificar el contrato de seguro del que este endoso forma parte.

BENEFICIARIO(S) PREFERENTE(S)

Protección a Bienes Empresariales

Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA412951400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia a las 12 Hrs.	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	31/DIC/2017		31/DIC/2018

Datos Generales del Asegurado

Nombre : COMBUSTIBLES MB DE LA COSTA SA DE CV RFC:CMC021028JSA

Domicilio : CARRETERA ARRIAGA-HUIXTLA MEXICO 200 D TRAMO ARRIAGA-TONALA KM 50+570 LD EJIDO CALERA ARRIAGA, CHIAPAS C.P.:30450 Tel.:

ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE

La atención de las solicitudes a que se refiere el inciso 7, no se consideran una resolución para los efectos del párrafo anterior.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 29 de mayo de 2015, con el número CGEN-S0048-0143-2015/CONDUSEF-G-00682-001.

ESPECIFICACION DE BIENES
Protección a Bienes Empresariales

Póliza No. : ESA412951400 **Endoso No. : ESA41295** **Ubicación No. : 1**

Secciones I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos

Giro:
Gasolinera, Tienda de Conveniencia, Restaurante, Lavado, Lubricación, Bodega, y Oficinas.

Tipo de Construcción:
- Edificios indistintos de sólo planta baja y planta baja más un piso alto, muros de tabique y/o block, entrepiso y techo de concreto armado y paraguas de lámina metálica sobre estructura metálica, sostenidas por columnas de concreto.

No obstante lo mencionado en el inciso a) de bienes excluidos para las secciones I y II, se hace constar que se amparan en estas secciones y para todas las coberturas contratadas los tanques de doble pared, tuberías rígido-flexibles, instalación eléctrica, combustible y fosas de concreto para la colocación de tanques de combustible de doble pared, que por su propia naturaleza y de acuerdo a las normas establecidas por "Petróleos Mexicanos" deben permanecer bajo el nivel del suelo, excluyéndose para estos bienes los siguientes riesgos:

- Rotura o filtración accidental de combustible en los tanques de doble pared y tuberías rígido-flexibles.
- Líneas de transmisión de combustible propias de "Petróleos Mexicanos".

Sublímite para el presente convenio hasta la suma asegurada de $ 2, 000,000.00 mn
Deducible: 10% sobre el sublimite amparado

De acuerdo a las condiciones generales en Bienes y Riesgos Excluidos que Pueden Ser Cubiertos mediante convenio expreso para la cobertura de Terremoto y/o Erupción Volcánica, la compañía acepta en cubrir:

a) A cimientos, albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualquier otra construcción separadas del edificio o edificios o construcciones que expresamente estén asegurados por la póliza a la cual se agrega este endoso.

Hasta el sublímite de **$150,000.00 mn.** por uno o la totalidad de los eventos y/o reclamaciones que se presenten durante la vigencia de la póliza

Endoso General Cambio de DSMGVDF a UMA aplicable a todas las secciones y ubicaciones.
Se conviene que toda referencia hecha en esta cotización, Endosos, Condiciones Generales y Especiales o Particulares, respecto a Sumas Aseguradas, Deducibles, Límites de responsabilidad y cualquier otra cantidad o regla para calcular las obligaciones, derechos o límites de responsabilidad expresada en DSMGVDF (Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal) se tendrá hecha al valor de la UMA diario (Unidad de Medida y Actualización). Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016 y en los Registros Especiales RESP-S0048-0256-2016 y RESP-S0048-0257-2016 del 18/10/2016 realizados por la Compañía ante la CNSF.
Demás términos y condiciones de aseguramiento permanecen sin cambio.

Cláusula de restricción de cobertura aplicable a todas las secciones y ubicaciones.
La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ninguna reclamación o el pago de algún beneficio derivado de esta póliza, cuando ello implique a la Compañía, alguna sanción, prohibición o restricción de tipo económico o legal, establecida en resoluciones emitidas por las Naciones Unidas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América, o bien, por encontrarse en listas o resoluciones restrictivas, emitidas por organismos internacionales.

La documentación contractual que integra este producto , está registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36,36-A,36B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el (los)registro(s) número CGEN-S0048-0064-2012 de fecha 2 de Octubre de 2012.

Secciones IV TecnoMaq

La suma asegurada de esta sección representa el 100% del Valor de Reposición de todos los bienes existentes en la(s) ubicación(es) amparada(s), por lo que, en caso de la ocurrencia de un siniestro, si dicha suma asegurada difiere de los valores realmente existentes, se aplicará lo dispuesto en la Cláusula de Proporción Indemnizable.

Secciones V Responsabilidad Civil

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

b) Daños punitivos o ejemplares.
c) Culpa grave e inexcusable de la víctima.
d) Daños patrimoniales puros.
e) Caso fortuito o de fuerza mayor. Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, vandalismo, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares.
f) Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios así como por falta de mantenimiento de los mismos.
g) Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.
h) Cualquier clase de perjuicio que no provenga de daño físico directo.
i) R.C. Depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado)
j) Actos de terrorismo de una o más personas que procedan en nombre de organizaciones de cualquier tipo o en forma independiente; los cuales consistan en la utilización de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o que por incendio, inundación o cualquier otro medio violento, realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del Estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.
k) Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
l) Riesgos atómicos y nucleares, salvo empleo autorizado en la medicina.
m) Daños causados por dioxinas, dimetil, isocianatos, explosivos, fertilizantes, insecticidas, pesticidas y tabaco.
n) Retiro de producto (Product Recall), entendiéndose como los gastos derivados de las medidas y acciones realizadas por un productor, distribuidor o importador con el propósito de prevenir el uso y las ventas adicionales de series individuales o lotes de un producto específico porque éste representa un grave peligro a la vida, a la salud o a propiedades de terceros.
o) Manipulación maliciosa de productos (Malicious Product Tampering MPT), entendiéndose como los gastos derivados de la amenaza de o la actual modificación o contaminación de un producto en específico de manera intencional y /o maliciosa, que tiene un efecto negativo en la seguridad, uso y/o calidad del producto, llevada a cabo por un empleado de una compañía o por terceros, con el propósito de dañar los intereses de la compañía (el asegurado), con o sin la presencia de actos de extorsión. Esta exclusión no se refiere a los daños causados a terceras personas en sus bienes y/o personas por productos que hayan sido contaminados.
p) Responsabilidades derivadas del uso y operación de teleféricos y funiculares.
q) Riesgos relacionados con la navegación aérea, piezas para aeronaves, equipos para la regulación aérea, riesgos relacionados con la administración de aeropuertos, incluyendo abastecimiento (por ejemplo de combustible, alimentos, etc.) y servicios. Así como interrupción de operaciones en Aeropuertos.
r) Responsabilidad civil relacionada con riesgos espaciales, tales como satélites, aeronaves espaciales y aéreas de lanzamiento.
s) Daños a los empleados del asegurado entendiéndose ésta como RC Patronal.
t) Garantía de calidad o cualquier otra garantía del servicio o producto.

DM072

u) Daños causados por radiación electromagnética, campos electromagnéticos o su exposición a estos que se generen por ejemplo por líneas eléctricas, plantas generadoras de electricidad, transformadores así como los generados por teléfonos celulares o aparatos similares.
v) Reclamaciones a consecuencia o en relación a BSE (Bovine spongiform encephalopathy) o vCJD (Creutzfeldt-Jakob)
w) SIDA o daños relacionados.
x) Daños derivados de servicio público deficiente.
y) Daños relacionados con productos derivados de la sangre, entendiéndose como el uso de productos cuyos componentes son derivados de la sangre humana.
z) Responsabilidad Civil Profesional.
aa) Directores y Funcionarios (D&O)
bb) Responsabilidad derivada de cualquier servicio ofrecido por internet o bien por el uso del mismo o que se derive de cualquier error u omisión de los proveedor de internet.
cc) Cualquier daño causado en puertos, diques, presas o marinas.
dd) Cualquier responsabilidad derivada de productos ortopédicos o implantes.
ee) Daños causados por vehículos de motor, así como en competencias.
ff) Cualquier responsabilidad cubierta el pólizas de P&I (Protection & Indemnity)
gg) Daños causados por proveer agua o energía a terceros.
hh) Agencias de producción o fabricación u oficinas de venta o distribución en el extranjero.
ii) Cualquier cobertura no contratada.
jj) Daños por deportes acuáticos y servicios Cedidos o Concesionados
kk) Angustia Mental

Secciones VI Equipo Electrónico

La suma asegurada de esta sección representa el 100% del valor de reposición de todos los bienes existentes en la(s) ubicación(es) amparada(s) por lo que, en caso de la ocurrencia de un siniestro si dicha suma asegurada difiere de los valores realmente existentes se aplicarán lo dispuesto en la cláusula de proporción Indemnizable.

Endoso de Valor Nuevo de Reposición a Consecuencia de un Daño Total
Con sujeción a las condiciones generales impresas en la póliza y a las especiales contenidas en esta especificación, así como el pago de la prima correspondiente, la compañía conviene en cubrir los bienes asegurados que sean destruidos totalmente o dañados por cualquiera de los riesgos amparados bajo esta póliza de forma tal que ya no puedan ser reparados, hasta por su valor de reposición.

Entendiéndose por "Valor de Reposición", la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad del bien por asegurar, incluyendo en dicho valor el costo de transporte, montaje y derechos aduanales si los hubiere.

Para la aplicación de esta cobertura es condición previa:
ll) Que los equipos tengan cuando más 5 años de haber sido construidos.
mm) Que los trabajos de restitución se inicien y realicen dentro de un plazo razonable; pues en caso contrario se indemnizará al valor real.
nn) Que en caso de que no se encontrara un bien nuevo de la misma clase y capacidad a causa de que el fabricante hubiere suspendido la producción de ese modelo o si ya no pudiera ser suministrado como bien nuevo por no hallarse en las existencias del fabricante o proveedor, la indemnización será hasta el valor real del bien dañado, o bien se indemnizará a valor de reposición sobre la base de un equipo de fabricación actual que proporcione al asegurado el uso y capacidad que obtenía del equipo dañado.
oo) Que la indemnización por este endoso nunca excederá de la suma asegurada especificada en la parte descriptiva para el correspondiente objeto asegurado.

GV-072

Secciones VII Rotura de Cristales

De acuerdo a las condiciones generales en bienes y riesgos excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso, la compañía acepta en cubrir:

a) Los daños o perdidas materiales causados a los cristales asegurados cuando dichos daños se originen por la realización de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble aquí descrito y/o del cristal o cristales asegurados ya sea que estén removidos o debidamente colocados.

b) El decorado del cristal o cristales asegurados (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realce y análogos) o a sus marcos.

Secciones VIII Anuncios Luminosos

Descripción del anuncio amparado:

Iinc.	Descripción
01	Anuncio luminoso de panaflex y/o lona rotulada por computadora con estructura metálica y gabinete de 1.10 metros de alto x la longitud total del perímetro del faldón de la nave y/o sotechado con leyenda institucional de "Pemex"
02	Anuncio luminoso panorámico de panaflex y/o lona rotulada por computadora con estructura metálica, gabinete y columnas de polin monten de 1.70 metros de alto x 3.00 metros de ancho con leyenda institucional de "Pemex"

Mediante convenio expreso se ampara las pérdidas o daños materiales causados por:

a) Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pinturas del inmueble donde se encuentren colocados los anuncios, rótulos, carteles o pantallas.

b) Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del anuncio, rótulo, cartel o pantallas.

Secciones X Dinero y Valores

Se ampara mediante convenio expreso el dinero y valores en cajas registradoras o cajones con llave debidamente cerrada, mientras el local permanezca cerrado al público, hasta la cantidad equivalente a 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin exceder la suma asegurada de esta sección.

Deducible a aplicar para el presente convenio es 40 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

En base a lo indicado en las condiciones generales y/o especiales de esta póliza, en lo referente al seguro de dinero y/o valores la compañía y el asegurado convienen en que: cajeros, pagadores, cobradores, empleado o funcionario, es toda aquella persona mayor de 18 años contratada directamente por el asegurado mediante un contrato de trabajo vigente.

GA-072

CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES
Protección a Bienes Empresariales

Póliza No. : ESA412951400 **Endoso No. : ESA41295**

Secciones I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos

RENUNCIA DE INVENTARIOS

La Compañía no requerirá del Asegurado, con el objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad no dañada si la reclamación total bajo los riesgos de incendio y/o rayo y riesgos adicionales contratados sobre los bienes asegurados, no excede del 5% de la Suma Asegurada de Edificio y Contenidos, por ubicación afectada.

Si la Póliza comprende varias ubicaciones, la Cláusula será aplicada a cada una de ellas por separado.

ERRORES U OMISIONES

Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados será corregido al ser descubierto, y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima, ya que es intensión de este documento el brindar una protección adecuada en todo momento.

El beneficiario que otorga esta cláusula nunca excederá de los límites establecidos en la Póliza, ni considerará cobertura, cambios de giro o ubicación adicional alguna.

GRAVÁMENES

El alcance a la cláusula de "Lugar y Pago de Indemnización" de las Condiciones Generales de la Póliza en caso de siniestro, la Compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el Asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

PERMISO

En alcance a la cláusula de "Procedimiento en caso de Pérdida" de las Condiciones Generales de la Póliza y toda vez que en caso de siniestro el Asegurado debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, podrá, mediante esta cláusula, sin límite de tiempo y sin previo aviso hacer en el local afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujo, ficheros y otros registros.

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la Póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la Suma Asegurada del bien dañado.

Ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación del Asegurado quedará cubierto por este seguro.

CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES
Protección a Bienes Empresariales

Póliza No. : ESA412951400 **Endoso No. : ESA41295**

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y caracteristicas que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

VENTA DE SALVAMENTOS

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del Asegurado sin previa autorización del mismo.

REINSTALACION AUTOMÁTICA.

No obstante lo dispuesto en la cláusula de "Disminución y Reinstalación de la Suma Asegurada" de las Condiciones Generales de la Póliza, cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por efecto de siniestro hasta una cantidad que no exceda al 10% de dicha suma será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía las primas correspondientes a la suma reinstalada, calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación, hasta el vencimiento de la Póliza. Si la pérdida excede del porcentaje antes especificado, la suma reducida sólo podrá reinstalarse a solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía.

Si la Póliza comprende varios incisos esta cláusula se aplicará por separado.

CINCUENTA METROS

Los bienes asegurados quedan igualmente amparados miéntras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 50 metros de los mismos.

TRADUCCIÓN

Para la interpretación legal de las condiciones impresas o escritas, de la Póliza, en todo caso, prevalecerá el texto en español.

VALOR DE REPOSICIÓN

1. **Alcance de la Cobertura.**
   Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza y de las particulares de las coberturas adicionales contratadas así como de las especiales de esta cobertura, teniendo prelación estas últimas sobre las dos anteriores en cuanto se opongan, la Compañía conviene en caso de pérdida amparada por la Póliza citada, en indemnizar al Asegurado los bienes sujetos a esta cobertura al valor de reposición como más adelante se establece.

   a) **Inmuebles.-** La suma que exige la construcción y/o reparación de los bienes dañados para quedar con una funcionalidad en las mismas condiciones que se encontraban antes del siniestro.
   b) **Maquinaria y/o equipo.-** El monto equivalente para la adquisición, instalación o reparación por otro de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción, sin considerar reducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.

GA-072

c) **Partes y Refacciones o cualquier otro bien inherente al negocio.-** Se indemnizarán al precio de adquisición actualizado a la fecha del siniestro, incluyendo el costo de fletes y acarreos y demás gastos que sean necesarios para ponerlos en los predios del asegurado en el estado que se encontraban antes del siniestro.

En pérdidas parciales, tratándose de maquinaria que conste de varias partes, la indemnización quedará limitada a la proporción que guarde la parte de la misma que haya sufrido el daño con relación al valor total de reposición del bien.

2. **Proporción Indemnizable.**
En todo tipo de pérdida, si los valores declarados por el asegurado fueren menores al valor de reposición en el momento del siniestro, se aplicará la Cláusula denominada "Proporción Indemnizable" de las condiciones generales de esta Póliza.

3. **Procedimiento en Caso de Siniestro.**
El Asegurado expresamente acepta en caso de siniestro, que una vez determinada la procedencia del pago conforme a las condiciones de la Póliza y convenida la indemnización, la Compañía liquide el monto de los bienes por su valor real, y en cuanto a la diferencia de éste y el valor de reposición, se indemnizará cuando el asegurado demuestre haber erogado como mínimo el 50% del costo de las obras de construcción, reconstrucción y/o reparación cuando se trate de maquinaria y equipo. En caso de que no se repongan o reparen los bienes dañados la indemnización se hará a valor real.

4. Exclusiones.

En ningún caso la Compañía será responsable bajo esta cláusula:

a) Por cualquier incremento al costo derivado de la necesidad o deseo del Asegurado, de construir, mejorar, cambiar la estructura original o reponer los bienes dañados en lugar distinto del que ocupaban al ocurrir el siniestro.

b) Por cualquier incremento al costo en el valor de reposición derivado por cambios a la legislación o reglamentos que regulen la construcción o reconstrucción de los bienes dañados.

c) Por daños o pérdidas que sufran objetos raros o de arte.

d) Por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean construidos, reconstruidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo.

Sección V Responsabilidad Civil

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

I.-Alcance de la Cobertura

Está asegurada cuando en la cédula de la póliza se indique y mediante el cobro de una prima adicional y el deducible que se especifican en la cédula de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de sus inmuebles, de forma repentina, accidental e imprevista.

Para los efectos de esta cobertura deberá entenderse lo siguiente:

a) Por repentino, el acontecimiento ocurrido en forma brusca, momentánea e intempestiva.
b) Por accidental, el acontecimiento ajeno a toda voluntad humana encaminada a causar el hecho o acto generador de la contaminación.
c) Por imprevisto, el acontecimiento inusual, insólito e inesperado y fuera de lo común.

Cualquier evento causante de contaminación será considerado como "contaminación paulatina" a menos que cumpla los siguientes requisitos:

1.-Haya sido causado de forma repentina, accidental e imprevista.

2.-Haya sido causado por uno de los peligros (riesgos) siguientes:

Incendio, explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco de un depósito, cisterna, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar (distinta de un automóvil), incluyendo las tuberías, bombas o válvulas adjuntas, si la explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco no es causado por deterioro, corrosión, erosión desmoronamiento, descomposición o desgaste o deterioro paulatino.

3. La descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes:
   - comenzó durante el periodo de vigencia de la póliza
   - comenzó en un lugar y un momento identificado
   - haya sido controlada, en su totalidad, en un momento identificado antes de transcurridas 168 horas desde su comienzo.

El Asegurado deberá notificar el evento causante de contaminación a la Compañía Aseguradora tan pronto como le sea posible, pero como máximo en un plazo de 14 días naturales transcurridos a partir de que el Asegurado tenga conocimiento del evento.

II. Exclusiones

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

a) **Daños por la inobservancia intencional de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes, de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o control de la contaminación.**
b) **Daños por la omisión intencional de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.**
c) **Daños por la inobservancia intencional de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.**
d) **Daños genéticos.**
e) **Daños ocasionados por aguas negras, o por basuras o sustancias residuales o basuras industriales.**
f) **Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado, clorofluorocarbonos.**
g) **Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros.**
h) **Daños por contaminación gradual o paulatina**
i) **Gastos de limpieza causados por la descontaminación o la limpieza de los inmuebles del Contratista.**

9011.17 Endoso de Factores de Depreciación.

De acuerdo a lo establecido en las Condiciones generales de la Póliza a la cual se adhiere el presente endoso se conviene que, en caso de siniestro que implique pérdida total, la depreciación física por uso, aplicable a los equipos indemnizables, se determinará de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE FACTORES DE DEPRECIACIÓN POR USO Y EDAD											
	CON PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO Y USO MODERADO			SIN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y USO MODERADO CON PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y USO INTENSIVO			SIN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y USO INTENSIVO			TELEFONOS CELULARES E IDENTIFICADORES	
HASTA MESES	LAP TOP	PC'S	SERVI-DORES Y PERIFE RICOS	LAP TOP	PC'S	SERVI - DORE S Y PERIF ERIC OS	LAP TOP	PC'S	SERVI-DORES Y PERIFE RICOS	USO INTENSIV O 3 AÑOS	USO INTENSIVO 3 AÑOS
1	0.979	0.983	0.988	0.881	0.885	0.889	0.783	0.787	0.790	0.972	0.983
4	0.917	0.933	0.952	0.825	0.840	0.857	0.733	0.747	0.762	0.889	0.933
8	0.833	0.867	0.905	0.750	0.780	0.814	0.667	0.693	0.724	0.778	0.867
12	0.750	0.800	0.857	0.675	0.720	0.771	0.600	0.640	0.686	0.667	0.800
16	0.667	0.733	0.810	0.600	0.660	0.729	0.533	0.587	0.648	0.556	0.733
20	0.583	0.667	0.762	0.525	0.600	0.686	0.467	0.533	0.610	0.444	0.667
24	0.500	0.600	0.714	0.450	0.540	0.643	0.400	0.480	0.571	0.333	0.600
28	0.417	0.533	0.667	0.375	0.480	0.600	0.333	0.427	0.533	0.300	0.533
32	0.333	0.467	0.619	0.300	0.420	0.557	0.300	0.373	0.495	0.300	0.467
36	0.300	0.400	0.571	0.300	0.360	0.514	0.300	0.320	0.457	0.300	0.400
40	0.300	0.333	0.524	0.300	0.300	0.471	0.300	0.300	0.419		0.333
44	0.300	0.300	0.476	0.300	0.300	0.429	0.300	0.300	0.381		0.300
48	0.300	0.300	0.429	0.300	0.300	0.386	0.300	0.300	0.343		0.300
52	0.300	0.300	0.381	0.300	0.300	0.343	0.300	0.300	0.305		0.300
56	0.300	0.300	0.333	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300		0.300
60	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300		0.300

NOTAS:

- PARA DETERMINAR EL VALOR REMANENTE, SE APLICA ESTE FACTOR AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.

- CONCEPTOS

Uso Moderado:
Equipos utilizados por el propietario del equipo y su familia en el domicilio particular del Asegurado. Uso privado y familiar de acuerdo a las recomendaciones de uso del fabricante.

Uso Intensivo:
Equipos utilizados como herramientas de trabajo en oficinas, empresas de servicios, comercios, escuelas e industrias, tanto en el sector público como privado.

AXA Seguros, S.A. de C.V.

AUTORIZACIÓN
C.N.S.F. OFICIO 06-367-II-I.I/13803 EXP. 732.5(S-3)/1, 26 de Septiembre 2000.

04272